



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

8X

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., _____ de dos mil veintiuno (2021)
10 FEB 2021

Ref. Verbal –Pertenenencia-2020-0008.

1. Como lo peticionado por la parte demandante a folio 57 cumple las previsiones de que trata el artículo 10° del Decreto 806 de 2020, se ordena que la notificación del extremo demandado se adelante por secretaría ante el registro nacional de personas emplazadas.

Cumplido lo anterior y controlado el término allí dispuesto, vuelvan las diligencias al Despacho para proveer en lo que a derecho corresponda.

2. Lo Informado por la Unidad de Restitución de Tierras a través del escrito visto a folio 28 obre en autos y póngase en conocimiento de los interesados para lo que corresponda.

3. Requierase al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), para que a la mayor brevedad posible procure la respuesta que de esa entidad se reclama con los oficios Nos. 0149/2020 del 23 de enero de 2020 y 1024/2020 del 24 de septiembre de 2020. Remítase copia de la documental vista a folio 31.

La actora procure el impulso de la actuación en ese sentido.

Notifíquese y cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
JUEZ

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.</p> <p>La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. <u>13</u></p> <p>Hoy <u>10 FEB 2021</u></p> <p>El Secretario.</p> <p>HÉCTOR TORRES TORRES</p>

Rago/